Firmado

una plica que, bajo el mismo lema, deberá contener la siguiente documentación:

- a) Título de la obra y breve currículum vitae del autor encabezado con su nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los ciudadanos comunitarios e iberoamericanos acompañarán fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.

Cuarta.-El plazo de presentación de los textos finalizará el 15 de octubre de 1993.

Quinta.—El Instituto de la Juventud establece con cargo a sus presupuestos los siguientes premios:

Primero: 500.000 pesetas.

Dos accésit de 250,000 pesetas cada uno.

Sexta.—El jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud que designará cuatro vocales: Dos representantes de dicho organismo y dos profesionales del teatro, de reconocido prestigio.

Los criterios de selección se regirán por la actualidad y contemporaneidad del tema tratado, valorando la imaginación y creatividad literaria de los textos.

El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público antes del 15 de diciembre de 1993.

Séptima.—El texto premiado quedará a disposición del Instituto de la Juventud a efectos de su publicación.

En el caso de cualquier representación que el autor o persona autorizada realice de la obra premiada, deberá hacer constar el nombre del premio obtenido y el del organismo que lo ha concedido.

Octava.—El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos

Novena.-La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las bases.

# 9437 ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se convoca la Muestra de Arte Joven 1993.

Con el fin de favorecer el acceso a la profesionalidad de los nuevos creadores en el campo de las artes plásticas, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar la Muestra INJUVE de Arte Joven 1993, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1993.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

#### **ANEXO**

#### Bases

Primera.—Se establecen tres modalidades: Pintura, escultura e instalación.

Segunda.—Podrán inscribirse los jóvenes de nacionalidad española y ciudadanos comunitarios e iberoamericanos legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1993.

Tercera.—La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante presentación o envío del boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud, calle Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Cuarta.—Cada participante acompañará al boletín de inscripción los siguientes documentos:

- a) Un dossier compuesto de fotografías de las obras.
- b) Currículum artístico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los ciudadanos comunitarios e iberoamericanos acompañarán fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.

Quinta.—El plazo de inscripción finalizará el 15 de mayo de 1993. Sexta.—El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará directamente a los interesados.

El Jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud que designará cuatro vocales: Dos representantes de dicho Organismo y dos profesionales de las artes plásticas, de reconocido prestigio.

Séptima.—La exposición de las obras seleccionadas se realizará en Madrid, dentro del año 1993, siendo por cuenta del Instituto de la Juventud los gastos de montaje y transporte.

Dicho Organismo asegurará por un máximo de 300.000 pesetas, cada una de las obras que concurran a la exposición.

Octava.—El Instituto de la Juventud adquirirá obras entre las de los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas con destino a sus fondos artísticos.

El Jurado propondrá las obras a adquirir, debidamente valoradas. Novena.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros o eventos culturales o artísticos de Europa, sufragado por el Instituto de la Juventud, en fecha que se determinará por el mismo.

Décima.—Esta exposición será itinerante por los espacios convenidos por el Instituto de la Juventud con otras instituciones.

Undécima.—La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

#### MUESTRA INJUVE DE ARTE JOVEN 1993

#### Boletín de inscripción

Nombre	apellidos,
domicilio	
	, teléfono
localidad	***************************************
código postal	, provincia
Lugar donde se puede visitar la o	bra
Modalidad (señale con una X	lo que proceda).
Pintura.	
Escultura.	
Instalación.	
a	dede 1993

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

9438

DECRETO 48/1993, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico el casco antiguo de Bayona.

La Consejería de Cultura y Juventud, por resolución de 4 de septiembre de 1987, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico el caso antiguo de Bajona (Pontevedra).

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio; su Reglamento 111/1986, de 10 de enero, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia de 31 de enero de 1991, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas que tienen asumida estatutariamente la competencia para ello emitir declaración formal de bien de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Cultura y Juventud y previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia en su sesión del día 25 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Declarar bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, el casco antiguo de Balona (Pontevedra), con delimitación que consta en el anexo I y en los planos que constan en el anexo II.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en los planos que constan en el anexo II y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

Art. 3.º El Registro de Bien de Interés Cultural de Galicia, de la Consejería de Cultura y Juventud, llevará a cabo la inscripción de este bien.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 25 de febrero de 1993.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura y Juventud, Daniel Barata Quintos.

#### ANEXO I

#### Delimitación del conjunto histórico-artístico de Baiona

Comienza en el crucero de la Trinidad en el punto 1 siguiendo por la calle Santísima Trinidad, margen derecha, hasta el punto 2, donde rompe en ángulo recto hasta el borde marítimo en el punto 3. Desde este punto sigue la delimitación a todo lo largo de la costa incluyendo la playa de Barreira hasta la muralla del castillo de Monterreal, siguiendo el límite, ya declarado, del citado castillo (declarado por Decreto de 22 de abril de 1949) hasta el punto 5, desde donde continúa por el muro que limita con el mar y el parque de la Palma, hasta el final del mismo en la intersección de la avenida Joselín y la calle Tomás Mirambal en el punto 6, desde donde vuelve a lo largo de la calle Ramón y Cajal hasta el punto 4. A partir de aquí sube por calle Carabela la Pinta hasta el callejón de Juertas Reales, siguiendo a lo largo de la misma hasta el punto 7, pero incluyendo la casa número 6 de la plaza de la Fuente en la calle de A Laxe; siguiendo por esta calle hasta Marqués de Quintanar y girando a la izquierda incluyendo ambas márgenes hasta el punto 8. Desde aquí se continúa hasta la calle Dolores Agrelo, punto 9, incluyendo la plaza de Santa Liberata, siguiendo por la prolongación de la calle Dolores Agrelo hasta el punto 10, donde rompe para bajar hasta el punto 11, siguiendo después por detrás de la finca denominada Lagarteira o do Inglés hasta el punto 12 para continuar, a partir de aquí, por la parte posterior de las construcciones que dan a la calle Santísima Trinidad, incluyéndolas hasta el punto 13, desde donde cierra la delimitación bajando hasta el punto 1.

La delimitación de este núcleo histórico incluye también los enclaves siguientes:

Casa número 20 de la calle Ramón y Cajal, con la finca y muros de cierre.

Escalinata y crucero existentes entre las calles Ramón y Cajal y Lau-

reano Salgado, incluyendo los muros de piedra laterales. Casa número 25 de la calle Laureano Salgado, con su finca y muros

de cierre.

Casa número 23 de la calle Laureano Salgado, con su finca y muros

de cierre.

Villa Zoila, en la esquina de la calle Tomás Mirambal y avenida Joselín, con su entorno inmediato.

Casa número 10 de la calle Tomás Mirambal, con su finca y muros de cierre.

Edificación y entorno de la finca de los herederos Tapias, sita en la margen izquierda de la calle Tomás Mirambal.

Núcleo marinero del Burgo y península de Santa Marta

Se incluyen en la delimitación el puente y lavadero público y además las edificaciones situadas a lo largo del camino que son los siguientes:

Casas números 40, 42, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58. Casas números 78, 84, 88, 90 y 92.

Casa número 6 (Cristo Rey) en el lugar de Sabarís, incluida finca y muros de cierre.

Crucero existente en el lugar de Sabarís.

Ermita de Santa Marta y/o su enclave en la península.

Capilla de San Esteban.

#### Edificaciones en línea en el lugar de Sabarís

Casas de la calle General Franco, números 7, 9, 21, 27, 29, 59 y 61, incluidas las fincas y muros de cierre, y además en antiguo número 61. Edificaciones singulares:

Cementerio de Sabarís.

Iglesia parroquial de Santa Cristina, pórtico y muros de cierre.

Convento de carmelitas, incluidas la capilla y además muros de cierre. Casa rectoral de Santa Cristina y además fincas y muros de cierre.

Puente de A Ramallosa y casa número 60 a la orilla del puente, incluyendo finca y muros de cierre, así como los edificios anexos.

Núcleo del parque natural de la Virgen de la Roca

Parque natural Virgen de la Roca.

Núcleo de Bahiña

Iglesia y palco de música.

Núcleo de Benesar

Iglesia y cementerio.

Núcleo de Barredo

Cementerio e iglesia parroquial.

Monte de A Peñiza. Monte de Castro Morade

Casas en la calle Puerta del Sol (Puente Nuevo), números 1, 11, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 37, 71, 73, 77 y 81.

Puente Viejo en la Puerta del Sol.

Casa en la calle Puerta del Sol (Puente Viejo), números 7, 9, 10, 12, 14, 16 y 24.

Edificaciones en la plaza de María Carabal y mercado de Sabaris

Casas números 125, 127, 131, 133 y 135 enfrente del mercado de Sabarís. Casas números 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 23.

Lavaderos públicos.

Casa número 35 de la calle Viso de Calvo.

Mercado de Sabarís.

Puente Viejo frente al mercado.

Edificaciones de Santa Cristina de A Ramallosa

Casas en hilera en la calle Julián Valverde:

Casa número 1 (en ruinas), 3 y 5.

Casa número 11 (ferretería Cruz Roja).

Casas números 16 y 18, incluyendo muros y garajes de la casa número 16.

Casa número 31.

Casas números 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 41, 67 y 69.

Casa número 56.

#### ANEXO II

Planimetría de la delimitación del conjunto de Baiona

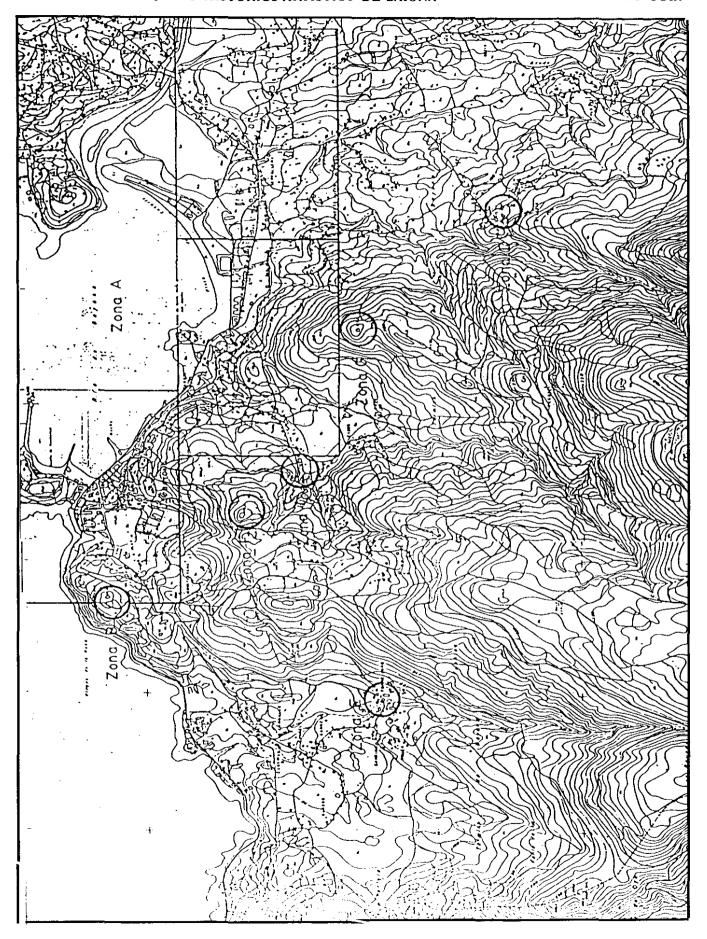
Plano guía:

Plano A-1.

Plano A-2.

Plano A-3.

### PLANO GUÍA



## PLANO A-1



PLANO A-2



PLANO A-3

